



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	NESTOR JAIRO MUÑOZ CIRO Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00340 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN A DEMANDA. CORRE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN AL JURAMENTO.

Se incorpora al expediente, el escrito de contestación a la demanda y sus anexos (folios 1117 a 1151), oportunamente allegados por la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Cabe precisar, que mediante auto del 31 de marzo de 2022 (fls. 151 a 153 del C. 2), se reconoció personería para actuar a quien funge como apoderado judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Igualmente se advierte, que no se formularon excepciones previas.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada y la llamada en garantía, se **corre traslado** a los interesados, para que dentro del término de cinco (5) días, contado desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, aporten o soliciten las pruebas pertinentes, si a bien lo tienen, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso.

El traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda y la llamada en garantía, se dará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del CGP, en armonía con el artículo 110 Ídem.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 107

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58414b8865f2efcd24e61e931a62b684e92a2c6f53a9b5dda880fbe228e3455a

Documento generado en 12/07/2022 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>